



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dos (02) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por el apoderado judicial de parte actora, solicitando **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS** por pago total de la obligación.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2019-00324-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL MINIMA CUANTIA (RESOLUCION DE CONTRATO)
Demandante:	CARLOS ANTONIO CORDOBA GIRALDO
Demandado:	HERNAN MARINO OSPINA ESCOBAR
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00324 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 316

Restrepo, Valle del Cauca, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Apoderado judicial del demandante (quien tiene facultad para recibir y conciliar), solicita mediante escrito que antecede el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, por haberse logrado el pago total de la obligación. Por lo tanto, el despacho accederá a ello por ser procedente.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida de **INSCRIPCION** de la demanda visible en anotación 05 del folio de la matrícula inmobiliaria **No. 370-956282** de la **OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.** de Cali (V).

SEGUNDO: Ordénese la expedición de los oficios correspondientes para hacer efectiva la orden dada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 47**

El auto anterior se notifica hoy 08 de julio de 2021 a
las 7 AM.


JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.